

---

**Nota DCINT 384/2024 - Caso –María y otro vs. Argentina-**

---

Mar 03/12/2024

Se remite como archivo adjunto Nota DCINT 384/2024 dirigida al Sr. Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Dr. DR. PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI-, en relación con el Caso – María y otro vs. Argentina- del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Saludos cordiales

DCINT  
Dirección de Contencioso Internacional en Materia de Derechos Humanos  
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto  
Esmeralda 1212, piso 10, oficina 1008  
C1007ABR, Buenos Aires, Argentina  
Teléfono: (+05411) 4819-7000 internos 3016/7974/3408



Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto

**Nota DCINT 384/2024**  
**Objeto: Caso –María y otro vs. Argentina.**

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO –Dirección de Contencioso Internacional en materia de Derechos Humanos-presenta sus atentos saludos a la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS y tiene el agrado de remitir adjunto a la presente información adicional sobre el asunto de referencia.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO –Dirección de Contencioso Internacional en materia de Derechos Humanos- hace propicia la ocasión para reiterar a la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 2024.-

**A LA PRESIDENCIA DE LA  
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS  
HUMANOS SAN JOSE- COSTA RICA**



Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 2024  
**Objeto: Caso –María y otro vs. Argentina.**

SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al caso de referencia.

En ese sentido, se remite adjunta a la presente copia de las notas NO-2024-112046597-APN-SDDHH#MJ y NO-2024-130726777-APN-SDDHH#MJ, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, ambas con sus respectivos anexos, que dan cuenta de los avances producidos en la implementación de las reparaciones ordenadas por esa Honorable Corte en la sentencia dictada el 22 de agosto de 2023.

Habida cuenta de ello, el Estado argentino solicita respetuosamente a ese Ilustre Tribunal que tenga por presentada la información que se remite anexa a la presente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle con mi más distinguida consideración.

**AL SEÑOR  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA  
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
DR. PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI**  
**S / D**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Nota**

**Número:** NO-2024-112046597-APN-SDDHH#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 14 de Octubre de 2024

**Referencia:** Caso “María y otros vs. Argentina” del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

---

**De mi mayor consideración:**

**SEÑOR DIRECTOR DE CONTENCIOSO INTERNACIONAL**

**EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,**

**COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**

**Dr. A. Javier SALGADO**

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director, en mi carácter de Secretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación, en relación al caso “María y otros vs. Argentina”, del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH”) en el que ese tribunal dictó sentencia el 22 de agosto de 2023, notificada al Estado argentino el 6 de octubre de 2023.

En ese sentido y sin perjuicio de la información enviada mediante nota NO-2023-141658107-APN-

DNAJIMDDHH#MJ del 28 de Noviembre de 2023, en esta oportunidad se remite un informe integral sobre las medidas adoptadas para la implementación de las reparaciones ordenadas por la Corte IDH, en cumplimiento de lo previsto en el **punto resolutivo 17** de la sentencia.

### **I. Sobre el Estado de Implementación de la Sentencia**

**I.b. Medidas adoptadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto resolutivo séptimo, octavo, noveno, decimosegundo, decimotercero y decimocuarto.**

En su sentencia de fondo, reparaciones y costas, la Honorable Corte dispuso:

*13. El Estado adoptará las medidas necesarias para crear e implementar un programa o curso obligatorio dirigido a operadores judiciales, incluyendo jueces, defensores, fiscales, asesores y demás funcionarios de la Provincia vinculados a la administración de justicia respecto de niños y niñas y a su protección, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el párrafo 199 de esta Sentencia.*

*“14. El Estado creará un programa de capacitación a nivel de la Provincia para los funcionarios que trabajen en los servicios de maternidad con el fin de que se capaciten sobre el tema del parto respetado, el consentimiento libre e informado y los mecanismos internos y convencionales sobre la adopción y guarda de niños y niñas. Asimismo, deberá crear un protocolo de actuación para las maternidades para hacer frente a los embarazos de madres niñas y adolescentes, y una cartilla sobre los derechos de las madres niñas y adolescentes, en los términos establecidos en el párrafo 200 de la presente Sentencia”*

Toda vez que las referidas medidas reparatorias ordenadas por la Corte IDH, son de competencia jurisdiccional de la Provincia de Santa Fe, se informa que una vez que se recepciones los informes requeridos a las autoridades provinciales –conforme surge de la **documentación adjunta**-, serán puestos en conocimiento de la Honorable Corte IDH a la brevedad.

Asimismo, cumpla en hacerle saber que en su oportunidad la sentencia dictada en el presente caso fue comunicada al Tribunal Colegiado n° 5 de Familia de la Ciudad de Rosario, a la Municipalidad de Rosario, al Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía Regional n° 2 de Santa Fe y a la Defensoría del Pueblo de Santa Fe. Se **agregan** a la presente las mencionadas comunicaciones.

## **II. Conclusiones**

En esta presentación se ha efectuado una reseña de las medidas adoptadas para dar cabal cumplimiento e implementación de la sentencia de la Honorable Corte IDH, por lo que se solicita que sea transmitido junto con sus **diecisiete (17) anexos**, a la brevedad, haciendo saber desde ya, que mantendremos informado al Tribunal Regional sobre los avances en el marco del actual proceso de supervisión de cumplimiento.

Mucho le agradecería que tenga a bien remitir a esta Secretaría de Derechos Humanos copia de la respuesta que produzca el Estado Nacional en el presente caso.

Saludo al señor Director con la consideración más distinguida.

Sin otro particular saluda atte.

Alberto Julio Baños  
Secretario  
Secretaría de Derechos Humanos  
Ministerio de Justicia